



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Armenia Q, 16 de junio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2015-00805-00**

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, el despacho encuentra que es procedente y por ello, se accederá a su decreto.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención solicitado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8, dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-**2015-00805-00** sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea el demandado GUSTAVO GERENA CORREA C.C. 6.007.383 en el BANCO W S.A. siempre que no sea cuenta de nómina o pensiones.

Limítese esta medida a la suma de **\$ 77.726.729.00.**

En el evento de recaer la medida sobre cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996 en concordancia con la Carta Circular No. 67 del 8 de octubre de 2020 de la Superintendencia Financiera, que para el periodo 1º de octubre de 2020, al 30 de septiembre de 2021 ha establecido el tope de inembargabilidad hasta la suma de \$38.193.922.

Para tal fin, **por medio del Centro de Servicios Judiciales**, líbrese el oficio respectivo, el cual debe ser diligenciado por la parte interesada, allegando al expediente digital constancia de radicación de oficios dentro de los diez días siguientes a su elaboración.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

166b743123eb66c3c8a7d6560dd3335387ac6bbb3f2ffe25affa0eaeb8ae6ab8

Documento generado en 16/06/2021 02:25:14 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**